

Fecha: 25-03-2026

Medio: La Estrella de Antofagasta

Supl.: La Estrella de Antofagasta

Tipo: Extractos

Título: Extractos: Sociedad Concesionaria Aeropuertos del Norte S.A. Aeropuerto Andrés Sabella - Antofagasta

Pág.: 5

Cm2: 505,4

VPE: \$ 418.470

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

6.200

28.739

■ No Definida

Sociedad Concesionaria Aeropuertos del Norte S.A.

Aeropuerto Andrés
Sabella - Antofagasta

EXTRACTO REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

Concesión: Red Aeroportaria Norte.

Concesionario: Sociedad Concesionaria Aeropuertos
Del Norte S.A. (SCADN)

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

"SCADN", mediante Decreto Supremo MOP N°136, de fecha 04 de octubre de 2024, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de noviembre de 2024, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta dentro del Área de Concesión.

ACCIONISTAS DE "SCADN"

Los accionistas de SCADN y sus respectivos porcentajes de participación son los siguientes:

Accionistas	Participación
Sacyr Concesiones Chile SpA.	70%
Cointer Chile SA.	30%

OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

El Reglamento de Servicio de la Obra, aprobado por el Inspector Fiscal de la Concesión, rige el uso de la obra y la prestación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que entrega el Concesionario en la Etapa de Explotación, comprendida desde el 01 de Marzo 2026 hasta la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras (PSP2), así como también establece los procedimientos respecto de materias operacionales del Aeropuerto, los derechos y obligaciones de los usuarios y del Concesionario, y las actuaciones del MOP y su relación con la Sociedad Concesionaria en el marco del Contrato de Concesión.

Una vez aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento de Servicio de la Obra, el cual también podrá ser consultado por los usuarios en sus oficinas. Este extracto deberá contener, entre otros aspectos, las tarifas actualizadas que se aplicarán durante la Concesión.

CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA (SCADN)

- Página web: <https://aeropuertoandressabella.cl>
- Correo electrónico: atencion.antofagasta@sacyr.com
- Dirección: Oficina Administrativa de la Sociedad Concesionaria Aeropuertos del Norte SA., ubicadas en el nivel 2, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Andrés Sabella, todos los días hábiles en horario de 9:00 horas a 17:00.
- Contacto Telefónico: +56 (55) 320 4770 / +56 9 9073 6770

a) Servicios Aeronáuticos

Servicio	Tarifa	
	Tipo de Servicio	Tarifa Máxima (UF)
Sistemas de Embarque	En posición de contacto (*):	
	- Primeros 45 minutos de uso o fracción	0,25
	- Cada media hora adicional o fracción	0,50
	En posición remota (**):	
Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida	- Primeros 45 minutos de uso o fracción	0,10
	- Cada media hora adicional o fracción	0,25
	Energía Eléctrica (***):	
	- Cada 30 minutos o fracción	0,25
Notas:		
(*) Se entenderá por posición de contacto, la posición que cuente con la posibilidad de usar los puentes de embarque. El cobro se realizará tanto si la aeronave se encuentra conectada al puente de embarque como si sólo se encuentra utilizando la posición como estacionamiento.		
(**) Incluye la utilización de la sala de embarque remoto.		
(***) Sólo si la aeronave utiliza el suministro.		
Áreas para Servicios en Plataforma		
Terreno erizado urbanizado 0.15 UF / m2		
Área pavimentada o losa 0.20 UF / m2		
Terreno construido 0.35 UF / m2		
Servicios en Plataforma	Tarifa Máxima por Operación (*)	
	Código Aeronave (DACI)	Monto (UF)
	A y B	1,28
	C	1,46
	D	2,01
	E	2,23
	F	3,11
(*) Para estos efectos, se entiende por "operación" cada vez que una aeronave se encuentre en un Puente de Embarque o estacionamiento remoto, según corresponda, para preparar su despegue.		
Servicios Aeronáuticos en General	Se aplicarán las tarifas presentadas por el Concesionario y previamente aprobadas por el Director General de Concesiones.	

b) Servicios No Aeronáuticos No Comerciales

Servicio	Tarifa
Servicio de Transporte de Equipaje.	Servicio sin costo para los usuarios.
Servicio de Asistencia a PMR.	Servicio sin costo para los usuarios.
Servicio de Redes para Comunicaciones y Datos.	Las tarifas estarán a disposición de los usuarios en forma clara y visible.
Áreas para Servicios Comerciales de Ámbito Financiero	Las tarifas y comisiones que se cobren a los usuarios serán fijadas por cada subcontrato adjudicado.

c) Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios

Servicio	Tarifa
Alimentación y Bebida.	Las tarifas estarán a disposición de los usuarios en forma clara y visible.
Área de Servicios para Compañías Aéreas	La tarifa máxima mensual para cada metro cuadrado de área de Counter será de UF 1; siendo la superficie mínima de cada área de 7 metros cuadrados. Adicionalmente se podrán explotar áreas de auto chequeo, cuya tarifa máxima mensual por cada metro cuadrado será de UF 0,5.
Estacionamientos Públicos para Vehículos en General	El Concesionario podrá fijar libremente la tarifa de los estacionamientos públicos para vehículos en general siempre y cuando ésta no exceda la tarifa máxima equivalente a \$41 (Cuarenta y un pesos chilenos) por cada minuto de uso, IVA incluido. El sistema de cobro deberá ser por tiempo de uso efectivo, siendo el minuto la unidad de tiempo a utilizar como base de cobro; no obstante, si la permanencia del vehículo es menor a 10 (diez) minutos de uso, estará exento de pago. - El límite máximo diario de tiempo a cobrar por el Concesionario será el equivalente a 6 (seis) horas de uso efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá destinar áreas para custodia de vehículos, debidamente señalizadas y delimitadas, distintas de las áreas para estacionamientos públicos para vehículos. - En caso de pérdida del comprobante de ingreso por parte del usuario, corresponderá al Concesionario consultar sus registros con el fin de determinar de manera fehaciente el tiempo efectivo de utilización del servicio, debiendo cobrar, en tal caso, el precio o tarifa correspondiente a éste, quedando prohibido cobrar una tarifa prefijada, multas o recargos.

Servicio	Tarifa
Estacionamientos Públicos para Vehículos en General (continuación)	- El Concesionario está autorizado a suscribir convenios tarifarios especiales por días, meses o años con empresas, instituciones u otros organismos, que impliquen tarifas diferentes a aquellas cobradas a público en general. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento, previo a la puesta en vigencia de éstos y cualquier usuario equivalente que cumpla las mismas condiciones deberá tener acceso al mismo trato comercial. - Cada 10 de enero correspondientes a todos los años de explotación, el valor de la tarifa máxima se reajustará cada año considerando la variación experimental por el IPC en el año calendario inmediatamente anterior. - El Concesionario sólo podrá cobrar tarifa por el uso de los estacionamientos públicos para vehículos en general, quedando estrictamente prohibido el cobro de una tarifa por el acceso al Aeropuerto.
Servicio de Gestión de la Infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros	La SCADN con quien preste el servicio, la tarifa será fijada en acuerdo comercial para la prestación del servicio. La tarifa que se cobre al usuario final será fijada en un acuerdo comercial.
Servicios de Gestión de Terminales de Carga	Terreno erizado urbanizado 0.15 UF / m2 Área pavimentada o losa 0.20 UF / m2 Terreno construido 0.35 UF / m2

d) Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos

Servicio	Tarifa
Áreas para Locales Comerciales	La SCADN con quien preste el servicio, la tarifa será fijada en acuerdo comercial, para la prestación del servicio. La tarifa que se cobre al usuario final será fijada en un acuerdo comercial.
Áreas para Publicidad y Propaganda	La SCADN con quien preste el servicio, la tarifa será fijada en acuerdo comercial, para la prestación del servicio. La tarifa que se cobre al usuario final será fijada en un acuerdo comercial.
Servicio de Custodia, Sellado y Embalaje de Equipaje	La SCADN con quien preste el servicio, la tarifa será fijada en acuerdo comercial para la prestación del servicio. La tarifa que se cobre al usuario final será fijada en un acuerdo comercial.
Servicios a Pasajeros Primera Clase y Ejecutivos	La SCADN con quien preste el servicio, la tarifa será fijada en acuerdo comercial para la prestación del servicio. La tarifa que se cobre al usuario final será fijada en un acuerdo comercial.
Estacionamientos para Vehículos en Arriendo (Rent a Car)	La SCADN con quien preste el servicio, la tarifa será fijada en acuerdo comercial para la prestación del servicio. La tarifa que se cobre al usuario final será fijada en un acuerdo comercial.
Oficinas de Uso General	La SCADN con quien preste el servicio, la tarifa será fijada en acuerdo comercial para la prestación del servicio.
Área de Desarrollo Inmobiliario.	La SCADN con quien preste el servicio, la tarifa será fijada en acuerdo comercial.

El usuario podrá consultar tanto el presente extracto como la versión completa del RSO en la página web <https://aeropuertoandressabella.cl> como además en las oficinas administrativas de Sociedad Concesionaria Aeropuertos del Norte SA., ubicadas en el nivel 2, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, todos los días hábiles en horario de 9:00 horas a 17:00.